



CUT: 17242-16

Resolución Directoral

Nº 207 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 21 MAR 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con Código Único de Trámite N° 17242-2016, presentado por don Teófilo Arroyo Osorio - Presidente del Comité de Usuarios de Agua San Luis, sobre Formalización de Derecho de Uso de Agua en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010/PSI - ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: **a)** el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; **b)** los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; **c)** el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;

Que, según lo establecido en el artículo 78° del Decreto Supremo N° 001-2010 AG "Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", señala que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua. Los certificados invocados representan parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, otorgando a sus titulares, con relación a dicha parte, los derechos y obligaciones que las licencias de uso de agua individuales. Asimismo el incumplimiento de las obligaciones del usuario produce la extinción del certificado nominativo, quedando impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque;

Que, en este contexto el Presidente del Comité de Usuarios de Agua San Luis, ubicado en el distrito de Anco, provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica; ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines agrarios, respecto



de los manantiales: Ñahuinpuquio Lambrashuaycco, que viene utilizando desde hace más de cinco (5) años de manera pública, pacífica y continua;

Que, mediante Informe Técnico N° 097-2016-ANA-AAA-MANTARO/ALA-HVCA de 02 de marzo del 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, previa evaluación del Expediente Administrativo correspondiente concluye que el recurrente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario" aprobado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; recomendando que procede: i) aprobar la delimitación del Bloque de Riego Ñahuinpuquio, y, ii) otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua San Luis,

Que, con Oficio N° 446-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA del 16 de marzo de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2016-ANA-AAA MANTARO-SDARH/PSB de 18 de marzo de 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa que el expediente administrativo cumple con los requisitos de orden técnico establecidos en la Metodología para la Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA del 04 de diciembre de 2012; acreditando para tal fin su representación mediante copia del Acta de Constitución y Elección del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua San Luis, de fecha 17.11.2015, y legalizado por el Juez de Paz del Distrito de Anco, recomendando en este sentido se proceda a aprobar la delimitación del Bloque de Riego Ñahuinpuquio, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua San Luis;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338: "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua"; y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Ñahuinpuquio, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua San Luis. Según el siguiente detalle:

CUADRO N° 01: Características del Bloque de Riego Ñahuinpuquio

Nombre del Bloque	ÑAHUINPUQUIO	Ubicación de los vértices de la poligonal en Coordenadas UTM WGS 84				Canal Principal	
		Vértice	Este	Norte	Zona		
N° de Predios	22	1	544 938	8 600 834	18 L	Nombre	San Luis
		2	546 189	8 600 488	18 L		
Área bajo riego (ha)	4,02	3	546 217	8 600 534	18 L	Total (m)	279
		4	544 882	8 600 847	18 L	Material	Tierra



ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor del "Comité de Usuarios de Agua San Luis", con fines agrarios, por un volumen anual de hasta 47 002 m³, equivalente a un caudal de 1.49 l/s; para ser utilizado en el Bloque de Riego Ñahuinpuquio, cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 02: Características de la fuente de agua:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantiales	Ñahuinpuquio Lambrashuaycco	Huancavelica	Churcampa	Anco	Mantaro	WGS84	18L	545 001	8 600 697

CUADRO N° 03: Asignación anual y mensual (m3)

Asignación mensual (m3)												
Mes												ANUAL m3
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
0.00	0.00	0.00	0.00	6 428	6 221	6 428	6 428	6 739	7 499	7 259	0.00	47 002

ARTÍCULO TERCERO.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Huancavelica en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados en el punto de entrega, en cumplimiento al artículo 57° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Huancavelica, otorgándose un plazo de seis (6) meses para su implementación, contados a partir de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Comité de Usuarios de Agua San Luis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

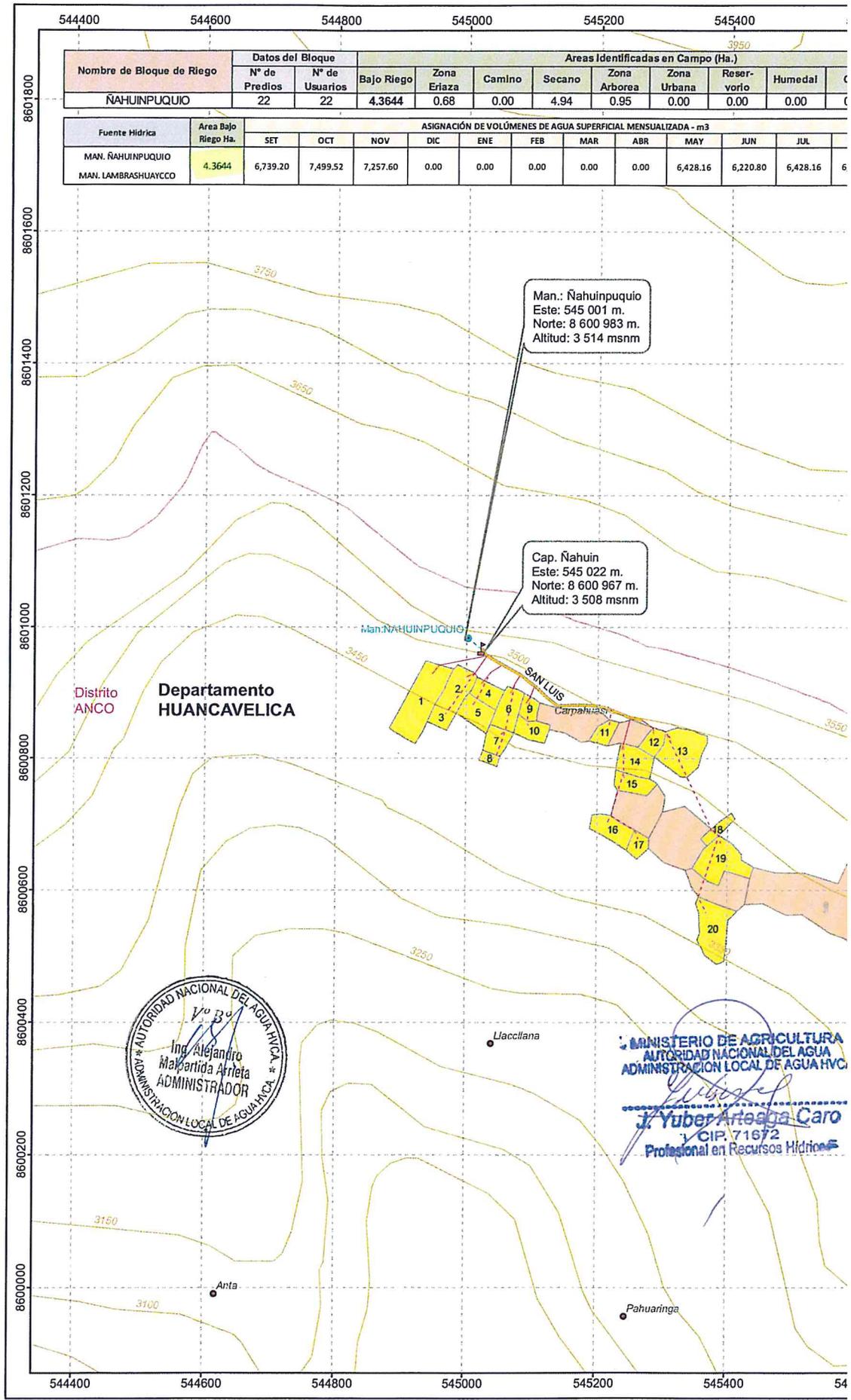
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



544400 544600 544800 545000 545200 545400

Nombre de Bloque de Riego	Datos del Bloque		Áreas Identificadas en Campo (Ha.)								
	N° de Predios	N° de Usuarios	Bajo Riego	Zona Eriaza	Camino	Secano	Zona Arborea	Zona Urbana	Reser- vorio	Humedal	
ÑAHUINPUQUIO	22	22	4,3644	0.68	0.00	4.94	0.95	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente Hidrica	Area Bajo Riego Ha.	ASIGNACIÓN DE VOLÚMENES DE AGUA SUPERFICIAL MENSUALIZADA - m3											
		SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
MAN. ÑAHUINPUQUIO	4,3644	6,739.20	7,499.52	7,257.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,428.16	6,220.80	6,428.16	
MAN. LAMBRASHUAYCCO													



Man.: Ñahuinpuquio
Este: 545 001 m.
Norte: 8 600 983 m.
Altitud: 3 514 msnm

Cap. Ñahuin
Este: 545 022 m.
Norte: 8 600 967 m.
Altitud: 3 508 msnm

Distrito ANCO
Departamento HUANCAVELICA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA INCA
Ing. Alejandro
Mabeltilda Arrieta
ADMINISTRADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HVC
J. Yuber Arteaga Caro
CIP. 71672
Profesional en Recursos Hídricos

544400 544600 544800 545000 545200 545400 54

8601800
8601600
8601400
8601200
8601000
8600800
8600600
8600400
8600200
8600000